SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL Alcaldía Local de Teusaquillo)

Fecha de Solicitud: (24) de (mayo) de (2024)		**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local Teusaquillo (INFRAESTRUCTURA)
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 150 - 2024 CPS - P (105325)	**Fecha de Suscripción**: 15/03/2024	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales**
Plazo Inicial: Tres (03) meses, sin que exceda el quince (15) de junio de 2024	**Fecha de Inicio:** 19 de marzo de 2024.	**Fecha de Terminación Inicial:** 15 de junio de 2024.
Objeto: Prestar los servicios profesionales para realizar la formulación y apoyo a la supervisión del proyecto 2139 Teusaquillo con parques para disfrutar y demás actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024"		
Contratista: DIEGO ANDRES PEREZ CUBIDES		
Interventoría/ supervisor: JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS -ALCALDE LOCAL (E) Apoyo a Supervisión: NANCY PEÑA SÁNCHEZ		Valor Inicial: Quince millones novecientos mil pesos M/CTE (15.900.000)
Número del proceso en SECOP I o II: FDLT-CD-103-2024(105325)	**Fecha de publicación en SECOP I o II:** 15 de marzo de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.12467610

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 0	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 18 de junio de 2024	Solicitud de Suspensión No 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 150 de 2024, por 3 días hábiles Se mantienen todas las cláusulas del contrato Fecha Terminación Final: 18 de junio de 2024.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	N/A	.N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor inicial del Contrato: **$ 15.900.000**
Valor adición No 1: **$ N/A**

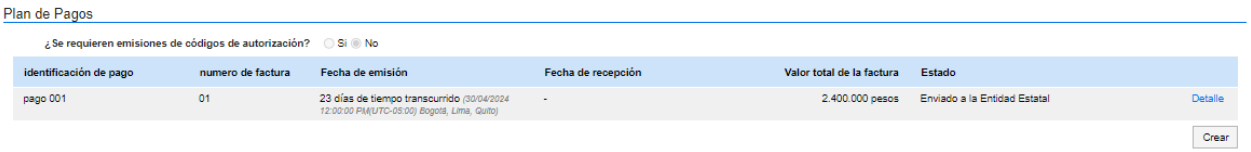
Valor total del contrato: **$ 15.900.000**
Valor ejecutado a última factura: **$ 2.400.000**
Valor Para Adicionar: **No aplica.**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

De conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No.150-2024, se evidencia que el valor del contrato se suscribió por un total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS y un plazo inicial de ocho (3) meses sin que exceda el 15 de junio de 2024, amparado en el registro presupuestal número 744 del 19 de marzo de 2024 con cargo al rubro O23011602330000002139, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y durante su ejecución se han adelantado las actividades que se han requerido para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, el contrato se encuentra vigente a la fecha de la presente solicitud toda vez que su plazo de ejecución actual corresponde a 23 días, razón por la cual, el mismo tiene fecha de terminación el día 15 junio de 2024.

El contrato se ha ejecutado presupuestalmente de la siguiente manera:


Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

identificación de pago	numero de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
pago 001	01	23 días de tiempo transcurrido (30/04/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	2.400.000 pesos	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Fuente: Información obtenida de numeral 7 ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".
Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

Así mismo, se destaca que el parágrafo tercero, de la cláusula novena del contrato inicial, llamada Garantía Única, hace referencia a: "En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.". Que

por lo anteriormente estipulado es jurídicamente viable la celebración de la presente suspensión por un periodo de siete días calendario.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 150 -2024, con el contratista DIEGO ANDRES PEREZ CUBIDES con el objeto de: " Prestar los servicios profesionales para realizar la formulación y apoyo a la supervisión del proyecto 2139 Teusaquillo con parques para disfrutar y demás actividades requeridas en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021-2024"Ahora bien mediante oficio de fecha 23 de mayo de 2024 el contratista solicita suspender el contrato por un periodo de 3 días hábiles contados a partir del día lunes 27 de mayo de 204 y fecha de reanudación el día jueves 30 de mayo de 2024 de, debido a la imposibilidad de realizar sus labores contractuales en este periodo de tiempo por circunstancias de fuerza mayor y de motivo personal, teniendo en cuenta lo anterior es necesario suspender el contrato por el termino solicitado, toda vez que es necesario dar continuidad y finalización de las labores contractuales.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A

Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No 150 de 2024.

_____

Apoyo a la Supervisión
ING. NANCY CONSTANZA PEÑA SÁNCHEZ
Profesional FDLT

_____

Supervisor
JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL TEUSAQUILLO (E)

Proyectó: Ing. Nancy C. Peña – Profesional 219-15

Elaboró: Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Contratista FDLT

Revisó: Julieth Sabrina Cantillo Sanjuanelo – Abogada Área de Contratación FDLT